

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 50 Extraordinaria de 3 de julio de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9610 (GOC-2023-573-EX50)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 3 DE JULIO DE 2023

AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 50

Página 347

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-573-EX50

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Por el Acuerdo 9411 del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2022, se decidió que el Presupuesto del Estado financiara el cincuenta por ciento de los precios de los materiales de la construcción, que se les vendan a los damnificados por el huracán Ian.

POR CUANTO: Existen familias con afectaciones en sus viviendas como consecuencia de los daños provocados por los eventos meteorológicos de los años 2002 y 2008 en la provincia de Pinar del Río, que requieren protección económica para la adquisición de materiales de la construcción con el fin de su reparación, resulta necesario otorgarles similar beneficio al establecido en el referido Acuerdo.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 135, en relación con el 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 26 de junio de 2023, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de venta de los materiales de la construcción que se vendan a partir de la etapa de recuperación del huracán Ian, a las personas que así lo requieran, con afectación en sus viviendas a causa de los eventos meteorológicos que datan de los años 2002 y 2008, en la provincia de Pinar del Río.

SEGUNDO: Las personas cuyos ingresos no les resulten suficientes para adquirir los materiales mencionados en el apartado anterior, pueden acceder a créditos bancarios, solicitar subsidios o financiamiento a cargo de la Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO: Responsabilizar al ministro de Finanzas y Precios y a la ministra del Comercio Interior, así como al gobernador provincial de Pinar del Río, con establecer los procedimientos, mecanismos de información y de control que se requieran para el cumplimiento de lo que por el presente se dispone.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 26 días del mes de junio de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz